

RESOLUCIÓN-GADMFO-CM-2024-002

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
FRANCISCO DE ORELLANA

CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República en su artículo 1 señala que, el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador (CRE), en el artículo 226 dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, la CRE en el artículo 264, ordena: *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 3. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana. 4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley”*;

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en el artículo 54, señala: *“Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad”*;

**Que**, el COOTAD, en el artículo 55, ordena: *“Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana; d) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley”*;

**Que**, el artículo 57 del COOTAD, establece: *“Atribuciones del concejo municipal. - Al concejo municipal le corresponde: i) Autorizar la contratación de empréstitos destinados a financiar la ejecución de programas y proyectos previstos en el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial, en el monto y de acuerdo con los requisitos y disposiciones previstos en la Constitución, la ley y las ordenanzas que se emitan para el efecto”*;

**Que**, mediante RESOLUCIÓN No. 2023-DIR-083, del 28 de diciembre de 2023, notificado con el Oficio Nro. BDE-SEG-2024-0011-OF, del 16 de enero de 2024, se hace conocer al GAD Municipal Francisco de Orellana, que el Directorio del Banco de Desarrollo del Ecuador ha resuelto: *“Artículo 1.- Aprobar un financiamiento a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Francisco de Orellana, con cargo al Fondo BEDE – VIALIDAD – VÍAS URBANAS por hasta USD 12.356.645,84 (DOCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 84/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinado a financiar la: “CONSTRUCCIÓN DEL ADOQUINADO DEL BARRIO ÑUCANCHI HUASI Y LOS SAUCES (PRIMERA ETAPA), DE LA CIUDAD DE EL COCA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”*;

**Que**, el 23 de enero de 2024, en sesión ordinaria No. 005-2024, el Pleno del Concejo Municipal conoció, trató y debatió en el cuarto punto lo siguiente: *“Conocimiento, análisis y autorización para la suscripción del contrato de crédito para financiar el proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DEL ADOQUINADO DEL BARRIO*



ÑUCANCHI HUASI Y LOS SAUCES (PRIMERA ETAPA), DE LA CIUDAD DE EL COCA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA", de acuerdo a la Resolución No. 2023-DIR-083"; y,

**En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD);**

**RESUELVE:**

**POR UNANIMIDAD:**

1.- Aprobar el financiamiento otorgado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., por el valor de hasta por USD 12.356.645,84 (DOCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 84/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinado a financiar la: "CONSTRUCCIÓN DEL ADOQUINADO DEL BARRIO ÑUCANCHI HUASI Y LOS SAUCES (PRIMERA ETAPA), DE LA CIUDAD DE EL COCA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA", con un plazo de diez (10) años.

2.- Autorizar a la alcaldesa Tlga. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel, en su calidad de representante legal, para que proceda a suscribir el correspondiente Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios con el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

3.- Aprobar la obligación presupuestaria para el servicio del crédito y de la contraparte.

4.- Autorizar el comprometimiento de los recursos de la cuenta corriente TR No. 1220040 que mantiene el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana en el Banco Central del Ecuador, para el servicio de la deuda y para ejecutar la orden de débito automático – pignoración de rentas en caso que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., comprobare que los valores otorgados no han sido utilizados en los fines previstos, y/o de incumplir las obligaciones o aspectos contenidos en el respectivo informe de evaluación y/o estipulaciones establecidas en el contrato de financiamiento y servicios bancarios, y/o en caso de no hacer uso de los recursos desembolsados, y/o en el caso de no ejecutar el proyecto, y/o en el caso de desistir, y/o en el caso de que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., de por terminado el financiamiento.

5.- Autorizar la suscripción de la Orden de Débito Automático de las rentas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Francisco de Orellana en caso de incumplimiento de sus obligaciones.

La presente resolución se notificará para los fines pertinentes a: Concejo Municipal, Dirección Financiera, Dirección de Obras Públicas, Dirección Administrativa, Dirección de Agua Potable y Alcantarillado, Dirección de Desarrollo, Cooperación y Proyectos, Procuraduría Síndica, Dirección de Comunicación y Participación Ciudadana, Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

**DISPOSICIÓN FINAL.** - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

**RAZÓN:** Siento por tal que la presente resolución fue tomada por unanimidad de los miembros del Pleno del Concejo Municipal en la sesión ordinaria realizada el día martes veintitrés de enero del año dos mil veinte y cuatro. **LO CERTIFICO.** -

Ab. Carlos Hernán Tumbaco Arias  
**SECRETARIO GENERAL-GADMFO GENERAL ADMINISTRACIÓN**



**DIRECCIÓN DE SECRETARIA GENERAL**

**Telf. 062-999-060 ext.2040**



[www.orellana.gob.ec](http://www.orellana.gob.ec)

**Francisco de Orellana – Ecuador**  
Calle Napo 11-05 y Uquillas